

ORDENANZA No. 015-2025

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS Y LAS BANDAS REMUNERATIVAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT- 2024-044 de 20 de junio de 2024 expidió las Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas y Aspectos de la Carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitano, atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público al Ministerio del Trabajo, en cuya Disposición General Quinta menciona que la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciera sus veces de cada uno de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal deberá gestionar la aprobación y emisión de la respectiva escala de remuneraciones mensuales unificadas y bandas remunerativas por parte del órgano municipal competente.

En este contexto y a fin de cumplir con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, es necesario contar con el instrumento normativo correspondiente, el cual viabilizará las acciones administrativas para operativizar la presente Ordenanza; para cuyo efecto se cuenta con el respectivo informe técnico de la Dirección de Administración del Talento Humano.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización en el Art. 60 letra s) determina, que es atribución del Alcalde, la *“Organización y empleo de los Agentes de Control Municipal en los ámbitos de su competencia dentro del marco de la Constitución y la ley”*, y en el Art. 360 señala: *“La Administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el Art. 4, prevé *“Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo”*; y, en el Art. 244 sobre las *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos”*, prevé que *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”*; y, en la Disposición Transitoria Cuarta dispone *“En el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico”*

por parte del ministerio encargado de los asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el Art. 234 numeral 3, señala *“Además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes: (...) 3. Recibir la remuneración, compensaciones e indemnizaciones vigentes, o que se establezcan para cada grado, cargo o función, en las condiciones que determine el ministerio encargado de los asuntos de trabajo, el presente Código y su respectivo reglamento”;* disposición que también se encuentra prevista en el Art. 23 letra b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, que dice: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos: (...) b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables”;*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 50, prevé: *“La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: (...) b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 247 señala: *“Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio del Trabajo, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio del Trabajo, los gobiernos autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan”;*

Que, el Ministerio de Trabajo, a través de Resolución Nro. MDT- 2024-044 del 20 de junio de 2024, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 593 de 04 de julio de 2024, expidió: *“La Escala de Pisos y Techos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas y Aspectos de la Carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitano, Atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público al Ministerio del Trabajo”*, en la Disposición General Quinta, dice: *“Una vez que entre en vigencia la presente Resolución, la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciera sus veces de cada uno de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano deberá gestionar la aprobación y emisión de la respectiva escala de remuneraciones mensuales unificadas por parte del órgano municipal o metropolitano competente, respetando en todos los casos los pisos y techos remunerativos establecidos en el 10 de 13 artículo 2 de la presente Resolución y la respectiva disponibilidad presupuestaria de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano”;*

Que, la Ordenanza No. 011-2025 de Creación del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Rumiñahui, sancionada el 07 de octubre del 2025, en la Disposición Transitoria Primera señala: *“El Ejecutivo Municipal en un tiempo máximo de 45 días a partir de la expedición de la presente Ordenanza presentará al Concejo Municipal para su aprobación el proyecto de escala de remuneraciones mensuales unificadas, así como las bandas remunerativas, en base a la Estructura Ocupacional y perfiles de puestos correspondientes, de acuerdo con la Resolución emitida por el Ministerio del Trabajo, actualmente contenido en la Resolución Nro. MDT-2024-044...”;*

Que, es necesario establecer la escala de remuneraciones mensuales unificadas, así como las bandas remunerativas del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Nro. MDT- 2024-044, y la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Nro. 011-2025;

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, con memorando Nro. GADMUR-DATH-2025-3686-M, de 16 de octubre de 2025, remitió al Ejecutivo Municipal el Informe Técnico No. GADMUR-DATH-2025-158NA, de 15 de octubre de 2025, para determinar la escala de remuneraciones mensuales unificadas, así como las bandas remunerativas del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, en el que concluyó: *“Para establecer las escalas de remuneraciones, así como las bandas remunerativas del Cuerpo de Agentes de Control Municipal se consideró: lo establecido en la Resolución Nro. MDT- 2024-044 del 20 de junio de 2024, categoría B; el nivel de instrucción, las funciones que deben cumplir conforme lo establecido en el artículo 250, 252 y 269 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOPE. El impacto económico de la ubicación del grado y banda remunerativa que le corresponde a los Agentes de Control Municipal conforme establece la disposición transitoria primera de la Resolución Nro. MDT-2024-044, se consideró en el Plan Operativo Anual POA 2026 de la Dirección de Administración del Talento Humano”;* y recomendó: *“Por su intermedio trasladar el presente informe al Seno del Concejo Municipal para expedir la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas y bandas remunerativas del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui conforme establece el artículo 247 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público y la Disposición Quinta de la Resolución Nro. MDT- 2024-044 emitida por el Ministerio del Trabajo”;*

Que, la Procuraduría Síndica emitió el Informe Jurídico No. 246, respecto del proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS Y LAS BANDAS REMUNERATIVAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI”;** y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los Arts. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS Y LAS BANDAS REMUNERATIVAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Art. 1. Escala de remuneraciones. - Establecer la Escala de Remuneraciones mensuales unificadas del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui, sujetos al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, conforme el siguiente detalle:

Nivel COESCOPE	Rol COESCOPE	Grados COESCOPE	Grupo Ocupacional	Remuneración Mensual Unificada (USD)
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Control Municipal	Servidor Público 8	\$ 1.760
		Subjefe de Control Municipal	Servidor Público 6	\$ 1.412
	Coordinación	Inspector de Control Municipal	Servidor Público 5	\$ 1.212

Nivel COESCOP	Rol COESCOP	Grados COESCOP	Grupo Ocupacional	Remuneración Mensual Unificada (USD)
Técnico - Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Control Municipal	Servidor Público 4	\$ 1.086
	Ejecución Operativa	Agente de Control Municipal 4	Servidor Público 3	\$ 986
		Agente de Control Municipal 3	Servidor Público 2	\$ 901
		Agente de Control Municipal 2	Servidor Público 1	\$ 817
		Agente de Control Municipal 1	Servidor Público de Apoyo 4	\$ 733

Art. 2. De las bandas remunerativas. - El crecimiento por grados de la carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui será por bandas, a fin de que los servidores cuenten con un incremento porcentual en su remuneración mensual unificada al promocionarse en cada una de ellas, conforme la siguiente descripción:

- Para los roles de “Ejecución Operativa” y “Supervisión Operativa”, en los grados de Agente de Control Municipal 1, 2, 3 y 4; y, Subinspector de Control Municipal: tres (3) bandas remunerativas con dos (2) años de duración en cada una de ellas, dando una duración de treinta (30) años;
- Para el Rol de “Coordinación”, en el grado de Inspector de Control Municipal: tres (3) bandas remunerativas con dos (2) años, dando un total de seis (6) años; y,
- Para el Rol de “Conducción y Mando”, en el grado de Subjefe de Control Municipal: dos (2) bandas remunerativas con dos (2) años, dando un total de cuatro (4) años.

Art. 3. Del porcentaje de incremento remunerativo en las bandas. - Será de forma progresiva creciente, siempre y cuando el Municipio cuente con los recursos económicos para su aplicación; tomando como base la diferencia entre la remuneración de cada grado con su inmediato superior, valor resultante al que se le aplica los siguientes porcentajes según el nivel al que pertenece el grado, así:

- En los grados de Agente de control municipal 1, Agente de control municipal 2, Agente de control municipal 3, Agente de control municipal 4, Subinspector de control municipal e Inspector de control municipal, el incremento remunerativo de banda a banda será según lo siguiente:

Bandas Salariales	Porcentaje
Banda 1 a 2:	30%
Banda 2 a 3:	60%
Banda 3 a Nuevo Grado:	100%

2. En el grado de Subjefe de control municipal, el incremento remunerativo de banda a banda será según lo siguiente:

Bandas Salariales Porcentaje	Bandas Salariales Porcentaje
Banda 1 a 2:	50%
Banda 2 a Nuevo Grado:	100%

En todos los casos, una vez aplicado el porcentaje de incremento por banda, el valor resultante se sumará a la remuneración correspondiente al grado según lo previsto en el Art. 1 de la presente Ordenanza.

Art. 4. Escala de remuneraciones mensuales unificadas y bandas salariales. – La carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Rumiñahui estará estructurada por la siguiente escala de remuneraciones mensuales unificadas y las bandas remunerativas previstas en la Resolución Nro. MDT- 2024-044 y detalladas a continuación:

Nivel COESCOP	Rol COESCOP	Grados COESCO P	Grupo Ocupacional	Remuneración Mensual Unificada (USD)	Banda			Sumatori a por Grado
					1	2	3	
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Control Municipal	Servidor Público 8	\$ 1.760	TERNA			
		Subjefe de Control Municipal	Servidor Público 6	\$ 1.412	X	X		4 años
	Coordinación	Inspector de Control Municipal	Servidor Público 5	\$ 1.212	X	X	X	6 años
Técnico - Operativo	Supervisión Operativa	Subinspec tor de Control Municipal	Servidor Público 4	\$ 1.086	X	X	X	6 años
	Ejecución Operativa	Agente de Control Municipal 4	Servidor Público 3	\$ 986	X	X	X	6 años
		Agente de Control Municipal 3	Servidor Público 2	\$ 901	X	X	X	6 años

		Agente de Control Municipal 2	Servidor Público 1	\$ 817	X	X	X	6 años
		Agente de Control Municipal 1	Servidor Público de Apoyo 4	\$ 733	X	X	X	6 años
Años por cada Banda					2	2	2	40 años

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - De la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Administración del Talento Humano, para que ejecute los actos administrativos pertinentes que permitan dar operatividad al presente acto normativo, considerando las disposiciones que rige la materia y que su financiamiento está previsto en el Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal 2026.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 01 de enero de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página Web Institucional y Gaceta oficial Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en la ciudad de Sangolquí a los 10 días del mes de noviembre del año 2025.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MPSI
10.11.2025

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 10 de noviembre de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS Y LAS BANDAS REMUNERATIVAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 27 de octubre de 2025 (Resolución No. 2025-10-207), y

en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 2025 (Resolución No. 2025-11-215). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 10 de noviembre de 2025.- SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS Y LAS BANDAS REMUNERATIVAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 12 de noviembre de 2025.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI. - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS Y LAS BANDAS REMUNERATIVAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS Y LAS BANDAS REMUNERATIVAS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 12 de noviembre 2025.-
LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
12.11.2025